

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 30 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jurgensen, María Cecilia Ubilla, Carol Bown y Eduardo Cretton, que "ESTABLECE Y REGULA EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA".

Fecha de ingreso: 23 de diciembre de 2021, 10:05 hrs.

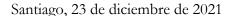
Sistematización y clasificación: Soberanía.

Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0





A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a "Soberanía".

I. Justificación

Al igual que muchos derechos inherentes a la persona, el ser humano decide entregar parte de su soberanía -y las facultades que de ella se desprenden- a la sociedad para que ésta resguarde sus derechos de mejor manera, especialmente ante agresiones de otros, ya sean individuales o colectivos. Es decir, las personas -a través de un pacto social plasmado en la Constitución- le entregan al Estado el monopolio del uso de la fuerza. Así, el Estado pasa a ser el responsable de garantizar a cada miembro de la sociedad su seguridad, y cada persona renuncia a ejercer su derecho a la legítima defensa mediante la fuerza en forma individual o colectiva - justicia de propia mano.

Esta soberanía reside en la "Nación" y no en el "pueblo", ya que la primera es un concepto más amplio que el segundo, pues no sólo comprende a la generación presente -que incluye a los ciudadanos con derecho a sufragio, o "pueblo elector", sino que también considera a las generaciones pasadas y venideras. Por ello, se ha optado por señalar que la soberanía, es decir, este poder supremo para establecer su constitución y adoptar las decisiones políticas fundamentales, reside esencialmente en la nación y no en el pueblo.

El ejercicio de la misma sí es realizado por el pueblo a través de los plebiscitos y las elecciones periódicas; además, es delegada dicha potestad en las Autoridades que la misma Constitución establece, siempre con la existencia de un límite los cuales se encuentran en los derechos fundamentales que se desprenden de la naturaleza humana, sin la necesidad de generar una norma que haga pétrea una futura modificación constitucional.

II. Propuesta de norma

" Artículo.- La soberanía reside esencialmente en la Nación.



El ejercicio de esta soberanía es realizado por el pueblo, a través de los plebiscitos y las elecciones periódicas, y se delega en las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrad GH.

Margarita Letelier

Teresa Marinovic

Rocío Cantuarias

Ruth Murtado

Harry Jürgensen

6 441 338-6

M. Cecilia Ubilla

Carol Bown

Eduardo Cretton